



Reglamento Admisión Rama de Fútbol CorpolaF

Artículo 1º: La facultad de conocer y resolver las solicitudes de admisión que se presenten para ingresar a la Corporación Deportiva Amigos del Fútbol, en calidad de socio pasivo, corresponderá a la Comisión de Admisión designada conforme al presente Reglamento.

Todos quienes presenten sus solicitudes de admisión como socios de la Rama de Fútbol CORPOLAF, declararán aceptar y conocer el presente Reglamento y la decisión soberana de la Comisión de Admisión, en términos de que ésta pueda reservarse el derecho a rechazar solicitudes de ingreso, sin expresión de causa, por no darse cumplimiento al perfil de socios requerido por CorpolaF y por Inmobiliaria Liga Amigos del Fútbol S.A como propietaria del recinto en la que se desarrollan sus actividades.

Se entenderá como "Postulante", para efectos del presente Reglamento, al Club conformado por integrantes de un mismo nivel de edad o serie, a los postulantes individuales que presente un Club ya inscrito.

Artículo 2º: La Comisión de Admisión estará integrada por 3 miembros ordinarios o permanentes, y excepcionalmente por 6 miembros adicionales en períodos de excepción, los que se denominarán miembros adjuntos.

Los miembros ordinarios o permanentes deberán ser accionistas de Inmobiliaria LAF S.A., entidad propietaria del recinto donde se desarrollan las actividades de CorpolaF.

Los miembros adjuntos, serán designados por el Directorio de la Corporación, considerando sus trayectorias directivas y deportivas y/o consultando a los cuerpos intermedios u otros estamentos de la liga, si se estimare necesario.

El Directorio de la Corporación designará al Presidente de la Comisión, responsable ante la Corporación.

Artículo 3º: Los miembros de la Comisión de Admisión ordinaria durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser designados por el Directorio de CorpolaF para ejercer un nuevo período sin límite alguno. Los miembros adjuntos durarán un año en su cargo.



Artículo 4º: La Comisión Funcionará ordinariamente en una sala de tres miembros y, excepcionalmente cuando el Presidente así lo disponga por razones de carga en el trabajo de admisión, en base a 2 o 3 Salas de entrevistas, conformadas por tres integrantes de la Comisión cada una. Cada Sala estará presidida por un miembro de la Comisión ordinaria.

Artículo 5º: La Comisión de Admisión sesionará en forma ordinaria según los requerimientos de postulantes en las dependencias de la Corporación o por la vía telemática que estime pertinente.

El Presidente podrá citar a sesiones extraordinarias cuando el número de solicitudes de admisión o casos pendientes justifique dicha citación.

Artículo 6º: Cada Sala requerirá el quórum de tres miembros para constituirse en sesión.

Los acuerdos de la Comisión deberán ser adoptados por la mayoría de los integrantes presentes.

El miembro de la Comisión de Admisión que pertenezca al mismo club que presenta al postulante, solo tendrá derecho a voz.

Artículo 7º: La Secretaría de la Corporación, enviará un listado en el que se indicará el nombre completo del postulante, día y hora de la citación con lapso de 15 minutos entre cada entrevista, acompañado de los antecedentes de los postulantes.

Artículo 8º: El postulante a socio pasivo de la Corporación, deberá completar los datos exigidos en "Ficha Socio" que se encuentra en la página web www.clublaf.cl o solicitarlo al correo: secretaria@laf.cl. La ficha de admisión deberá ser subida a la página indicada conjuntamente con los siguientes documentos, todo en modalidad on line:

- a) Currículum Vitae, completo y actualizado.
- b) Fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados.
- c) Una foto tamaño carnet en color.
- d) Certificado Antecedentes del Registro Civil.



- e) Una carta del socio que patrocina al postulante. En esta carta se deberá indicar en forma circunstanciada las razones por las cuales estiman que su patrocinado merece ser aceptado como socio. Estas cartas tendrán el carácter de confidenciales y solo serán conocidas por la Comisión. Los socios patrocinadores deben tener a lo menos cinco años de antigüedad en la Corporación, salvo que se trate de la incorporación a un equipo nuevo y asumirán la obligación solidaria del postulante que patrocinante en caso de multas aplicables al mismo.
- f) Certificado de Previred, o, certificado de renta del SII o de alumno regular según sea el caso del período o año correspondiente a la postulación, con el fin de acreditar renta suficiente.
- g) Certificado de buena conducta la última institución deportiva en la que participa o participó, si corresponde.
- h) Los postulantes mayores de 50 años deberán, además presentar un certificado médico actualizado, con una fecha máxima de 30 días de antigüedad, suscrito por un médico cirujano con especialidad en cardiología, que acredite que el postulante puede realizar actividades deportivas en el marco de competencias regulares.

Artículo 9º: La Secretaria procederá a la revisión completa de todos los antecedentes y cumplidos ellos, es decir, una vez validada la documentación, citará al postulante a una entrevista personal con la Comisión, indicándole el día y hora en que debe presentarse.

La Comisión no podrá conocer ni resolver una solicitud de admisión si el postulante no ha concurrido a la entrevista o si dicha solicitud de admisión esté incompleta o le falten uno o más de los antecedentes a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 10º: La Comisión podrá dejar en acuerdo la resolución de una solicitud de admisión y solicitar mayores antecedentes al postulante, por intermedio de la Secretaria de la Corporación o a otra institución que estime conveniente.

Artículo 11º: Las deliberaciones de la Comisión serán secretas y la resolución de la solicitud de postulación no requerirá de fundamentos.

El resultado de la votación de la solicitud de postulación se indicará en el documento denominado "Acta de Votación de Admisión" que será proporcionado por la Secretaría de la Corporación. En esta acta, se indicará la fecha de presentación del postulante, los antecedentes aportados por algún miembro de la Comisión, los antecedentes aportados por un socio, los votos emitidos por la aprobación de la solicitud de admisión y los emitidos por el rechazo de tal solicitud y las abstenciones, la fecha de la resolución y la firma de los integrantes de la Comisión que concurrieron a la sesión en que se votó la solicitud de postulación.



Artículo 12º: Los miembros de la Comisión resolverán la solicitud de admisión en conciencia y en la misma sesión en que comparezca el postulante, salvo que se requieran mayores antecedentes conforme a lo establecido en el Artículo Noveno de este reglamento.

Sin perjuicio de lo expuesto, para resolver una solicitud de admisión, los integrantes de la Comisión de Admisión deberán observar los siguientes criterios básicos:

a) El postulante deberá tener una adecuada situación económica, que le permita afrontar los requerimientos de pago de cuota de la serie en la cual participa y otros que le solicite la Corporación.

Para este efecto, la Comisión podría solicitar información anexa para ratificar esa condición.

b) El postulante debe acreditar un comportamiento deportivo, social y personal acorde con los principios de la Corporación. La Comisión podrá requerir de oficio todos los antecedentes del postulante a través de entidades públicas o privadas, autorización que se otorgará por el mismo en la respectiva ficha de admisión.

c) El postulante debe cumplir con el perfil adecuado y ser compatible con los principios y valores de la Corporación

Artículo 13º: Las solicitudes de admisión aprobadas serán publicadas en la Página web www.clublaf.cl e informada al postulante con copia al patrocinador.

Artículo 14º: En contra de la solicitud de incorporación que hubiere sido rechazada por la Comisión de Admisión por votación UNANIME, no tendrá derecho a réplica. En caso que la decisión NO hubiese sido unánime, procederá un recurso de reconsideración con presentación de nuevos o mejores antecedentes y será vista por el Directorio Corpofaf.

Artículo 16º: El postulante cuya incorporación sea rechazada por el Comité de admisión, podrá postular nuevamente una vez transcurridos tres años de la fecha del rechazo de su postulación.

Artículo 17º: El postulante cuya incorporación sea rechazada por el Directorio Corpofaf, podrá postular nuevamente una vez transcurridos cinco años desde la fecha del rechazo de su postulación.



Corporación Deportiva Liga Amigos del Fútbol
Av. Quilin # 8809 Peñalolen, Santiago
Teléfonos 222988438-222988439
www.laf.cl

Artículo 18º: El postulante que haya sido aceptado como socio quedara automáticamente condicional durante el primer año. En caso de acumular 3 o más sanciones del Tribunal de Disciplina, de cualquier entidad o tipo, inmediatamente cesara su calidad de socio.

Artículo Transitorio: El presente Reglamento regirá para las postulaciones que se presenten a partir del día 1 de febrero de 2022.